



403951

4 XII 73



Universidad Nacional de Salta

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SALTA, 4 de diciembre de 1973.

855/73

Expte. nº 10.043/73

C O N T R A T O

Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y la Prof. Graciela Matilde LOPEZ de MEDINA, argentina, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADA", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº 854/73 contrata los servicios profesionales de la "CONTRATADA", a partir del 15 de noviembre de 1973 y por el término de dos (2) años. - - - - -

SEGUNDO: La "CONTRATADA" se desempeñará como Profesora Adjunta con dedicación exclusiva en el área "Educación Permanente" del Departamento de Ciencias de la Educación. Además de esas obligaciones tendrá las siguientes: - - - - -

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas.
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría. - - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADA" y miembro de la comunidad universitaria.

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará a la "CONTRATADA", en concepto / de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de dos / mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 2.455.=) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la retribución de Profesora Adjunta con dedicación exclusiva. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones / las asignaciones del personal de su categoría. - - - - -

Manuel Gut



Universidad Nacional de Salta .//

403955

- 4 XII 73

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
-2-
CAJA Nº 2



855/73

Expte. nº 10.043/73

C O N T R A T O

CUARTO: La "CONTRATADA" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios en conformidad con la Ley 18.037.

QUINTO: La "CONTRATADA" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes. - - - - -

SEXTO: La "CONTRATADA" queda sujeta a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato. - - - - -

SEPTIMO: La "CONTRATADA" repondrá el cincuenta por ciento (50 %) del sellado que por Ley corresponde al presente contrato. - - - - -

-----En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares / de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad / de Salta a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos / stenta y tres. - - - - -

Prof. Graciela Matilde LOPEZ de MEDINA
Contratada

DR. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR